

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DECLARA LA PROCEDENCIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL, VICECOORDINACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL “HAGAMOS”.

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE

1. REGISTRO DEL PARTIDO HAGAMOS, COMO INSTITUTO POLÍTICO LOCAL. El 18 de septiembre, este Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-025/2020¹, aprobó el registro como partido político local a “Hagamos”.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

2. DE LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El 28 de septiembre, este Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-051/2022², declaró la procedencia legal y constitucional de la creación, modificación, fusión y eliminación de coordinaciones que integran la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos, así como la designación de las personas integrantes de dicha Coordinación, creándose también la Coordinación de Regidurías como parte integrante de la Coordinación Ejecutiva Estatal.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

3. APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL

¹ El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 de septiembre de 2020, consultable en el enlace siguiente:
<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/09-24-20-iv-low.pdf>

² El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 6 de octubre de 2022, consultable en el enlace siguiente:
<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-06-22-iii.pdf>

HAGAMOS. El 26 de julio, este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-033/2023³, declaró la procedencia legal y constitucional de la designación de las personas Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar como presidente y de Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez como vicepresidenta ejecutiva de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos.

4. DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE MODIFICACIONES A DOCUMENTOS BÁSICOS, REGISTRO, DESIGNACIÓN, SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DE AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES; Y REGISTRO DE REGLAMENTOS INTERNOS DE ESTOS ÚLTIMOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El 26 de julio, este órgano colegiado, mediante acuerdo IEPC-ACG-034/2023⁴, aprobó el Reglamento citado.

5. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL, VICECOORDINACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El 5 de diciembre, este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-094/2023⁵, aprobó la modificación a los estatutos del partido político local Hagamos, así como las designaciones de las personas titulares mencionadas.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

6. APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SALUD PÚBLICA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El 14 de marzo, mediante acuerdo IEPC-ACG-037/2024⁶, el Consejo General de este Instituto, declaró la procedencia legal y constitucional de la designación del ciudadano José Antonio Guadalupe Rodríguez Mares, como Titular de la Coordinación de Salud Pública de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos.

³ El acuerdo se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 3 de agosto de 2023, consultable en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/periodico/21016>

⁴ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-07-26/8iepc-acg-034-2023.pdf>

⁵ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/12iepc-acg-094-2023.pdf>

⁶ Consultable en <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-14/5acuerdoiepc-acg-037-2024.pdf>

7. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS DEL PARTIDO POLÍTICO HAGAMOS. El 25 de marzo mediante el uso de la plataforma digital Google Meet, se reunieron de manera virtual, integrantes de la Coordinación de Regidurías a celebrar sesión ordinaria, en la que se determinó la designación del ciudadano Rigoberto Ramírez Ornelas para ocupar el cargo de Coordinador general, a la C. Rebeca Verence Franco González como Vicecoordinadora y la C. Mayra Elena Mejía Delgadillo para el puesto de Secretaria Técnica Ejecutiva, todos adscritos a la Coordinación de Regidurías de la Coordinación Ejecutiva Estatal del referido partido político local.

8. COMUNICACIÓN DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS ACERCA DE CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS. El 4 de abril, Diego Alberto Hernández Vázquez, en su carácter de representante propietario del partido político local Hagamos ante este Consejo General, mediante escrito presentado ante oficialía de partes de este instituto, al que se le asignó el folio **01538**, informó la designación del nuevo Coordinador general, Vicecoordinadora y Secretaria Técnica Ejecutiva de la Coordinación de Regidurías de la Coordinación Ejecutiva Estatal del Partido Político Local Hagamos, y entrega como constancias, la convocatoria así como el acta y video de la sesión celebrada el 25 de marzo del año en curso, presentando además copia certificada de la credencial para votar de Rigoberto Ramírez Ornelas, Rebeca Verence Franco González y Mayra Elena Mejía Delgadillo.

9. REQUERIMIENTO AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El 25 de abril, mediante acuerdo administrativo con número de oficio 4821/2024 suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se realizó una serie de requerimientos al Representante Propietario del Partido, con la finalidad de acreditar lo siguiente:

1.- Respecto de la segunda convocatoria, correspondiente a la Sesión Ordinaria de la Coordinación Ejecutiva Estatal a la que refiere, de conformidad a lo establecido en el artículo 7, párrafo 1, inciso c) del Reglamento sobre modificaciones, debe de acompañarse a la misma:

- a) Lista de Asistencia o constancia de las personas que estuvieron presentes en la sesión; que permita la fehaciente verificación del quórum de la instancia estatutaria que tomo las decisiones que se comunican, estar firmada por cada uno de los asistentes, mencionando nombre y cargo.*

2.- Adicionalmente, deberá anexar los documentos originales o certificados, conforme a lo establecido en el artículo 20, párrafo 1, incisos e) y f), 33 del Reglamento sobre modificaciones, tales como:

I.- Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente;

II.- Nombramientos;

III.- Constancia en la que se manifieste la voluntad de renunciar al cargo de titular de la Coordinación General, de la Vicecoordinación y del cargo como titular de la Secretaría Técnica, todos de la Coordinación de Regidurías.

IV.- Constancia que acredite, que los candidatos a los cargos de titulares de la Coordinación General, Vicecoordinación y Secretaría Técnica, de la Coordinación de Regidurías, son afiliados del partido Hagamos, validada por la Secretaría Técnica y haber cumplido una afiliación como persona militante, validada por la secretaria técnica y haber cumplido puntualmente con sus derechos y obligaciones, así como cumplir con las demás disposiciones que marque la convocatoria que emita la Comisión Electoral y de Procesos Internos.

V.- Constancia con la que se acredite que el quórum legal para Segunda Convocatoria sea con la presencia del 30 por ciento de sus integrantes.

10.- RESPUESTA DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLITICO HAGAMOS AL REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO. En respuesta al requerimiento efectuado mediante acuerdo administrativo señalado en el antecedente **9**, en vía de contestación mediante folio **02945** y oficio jurídico **75/2024** presentado ante Oficialía de Partes de este Instituto el 30 de abril, el C. Diego Alberto Hernández Vázquez, Representante Propietario del Partido Político Estatal Hagamos realizó las siguientes manifestaciones:

"En relación al punto 1 del requerimiento en cita, me permito informarle que la sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2024, fue realizada de manera virtual tal y como se desprende del acta y del video remitidos mediante oficio jurídico 44/2024 y que fue presentado por este partido político ante la Oficialía de Partes del Instituto, en razón de lo anterior, la constancia de las personas que estuvieron presentes, así como la voluntad para aprobar la elección en cuestión se desprende de ambos documentales.

Respecto a la documentación solicitada en el punto 2 le comunico que:

- I. **Se identificó la omisión de la toma de protesta correspondiente** por parte de las nuevas personas titulares de la coordinación general, la vicecoordinación y la secretaria técnica de la Coordinación de Regidurías. Por lo que a fin de dar cumplimiento a dicho requisito y subsanar dicha omisión, **se convocó a sesión extraordinaria del pleno** de la Coordinación de Regidurías **para que rindan la protesta correspondiente**, y con ello mantener en funcionamiento dicho órgano partidista en términos del artículo 25 párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, misma que se anexa al presente escrito.*

- II. *Conforme a lo establecido en los Estatutos de Hagamos, no se desprende la obligación de emitir nombramientos a las y los integrantes de la Coordinación Ejecutiva Estatal, como lo es la Coordinación de Regidurías, por lo que como tal no existe tal documento*
- III. *No existe constancia en la que se manifiesta la voluntad de renunciar a los cargos. Lo anterior, en razón de que la renovación de las titularidades de la coordinación general, vicecoordinación y secretaría técnica de la Coordinación de Regidurías se realiza de manera semestral durante los meses de marzo (para el periodo correspondiente del 01 de abril al 31 de septiembre), y durante el mes de septiembre (para el periodo del 01 de octubre al 31 de marzo), lo anterior en términos del punto de acuerdo Décimo Sexto del acuerdo CEE01/2022. En consecuencia, la presente elección obedece a la conclusión del periodo para el cual fueron electas.*

Lo anterior puede corroborarse a través de lo resuelto por el Instituto mediante el acuerdo IEPC-ACG-094/2023.

- IV. *El requisito de afiliación de las personas integrantes se acredita con su calidad de regidor/a por este partido político de conformidad con lo señalado en el punto de acuerdo tercero del acuerdo CEE 01/2022.*

Cabe señalar que, de conformidad con la normatividad interna de este partido político, las renovaciones de los cargos de dicho órgano partidista se realizan de manera directa a través de la postulación libre a propuesta por alguno de sus integrantes.

- V. *Respecto de la constancia del quórum del 30 por ciento requerido para la celebración y validez de la segunda convocatoria, el mismo deriva de lo señalado en el punto de acuerdo décimo primero del acuerdo CEE 01/2022*
(...)"

11. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS DEL PARTIDO POLÍTICO HAGAMOS. En alcance a la respuesta al acuerdo administrativo notificado mediante oficio **4821/2024**, establecida en el antecedente previo, en la que el partido político refiere, la omisión respecto de acreditar la toma de protesta de los funcionarios designados, a fin de cumplimentar dicha omisión, mediante folio **03729**, oficio jurídico **93/2024** presentado ante Oficialía de Partes de este organismo electoral el 10 de mayo, la C. Ana Teresa Rodríguez Yerena, en su carácter de Representante Suplente del partido político local Hagamos, presentó escrito informando a este instituto la celebración de sesión ordinaria del Pleno de la Coordinación de Regidurías en la que se efectuó la toma de protesta de la nueva integración de la Coordinación de Regidurías del Partido Político Hagamos, anexando además lo siguiente:

1. Acta de la sesión de fecha 8 de mayo de 2024.
2. Convocatoria a la sesión del 8 de mayo de 2024.
3. Video de la sesión en: Dispositivo portátil de almacenamiento con puerto USB que contiene un archivo único tipo MP4 nombrado como GMT20240508-140322_Recording_640x360.

12. DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. El 18 de junio la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos en sesión ordinaria, autorizó poner a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo, para su estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el Código Electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y

IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 3, inciso d), y 27 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, funciona de forma permanente y cuenta con las atribuciones señaladas en el artículo 37 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. El artículo 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente:

“Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

...

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

...

VI. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Son obligaciones de los partidos políticos las descritas en el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, el cual, a la letra dice:

“Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

...

I) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables;...”

VII. DE LA ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS DE REVISAR LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. El artículo 23 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece que la Dirección de Prerrogativas tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes:

“...

XI... Llevar a cabo la verificación del cumplimiento de obligaciones de los partidos políticos locales de conformidad con la normatividad aplicable;

...

*XIV. **Revisar**, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, que las modificaciones a los documentos básicos e **integración de los órganos directivos de los partidos locales** procedan constitucional y legalmente; así como llevar los libros correspondientes para el registro y acreditación de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación en la entidad;*

...

*XV. Llevar el **registro**, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, **de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos** y de sus representaciones*

acreditadas ante los órganos del Instituto a nivel central, distrital y municipal, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular. El formato de los libros será preferentemente digital.”

Por lo anterior, y toda vez que la Dirección de Prerrogativas desde el reglamento interior tiene a su cargo la responsabilidad de llevar un libro con el registro de las dirigencias de los partidos políticos, se efectuó la revisión en la integración de la Coordinación de Regidurías, como integrante de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos, observando que efectivamente estas sustituciones no tiene ningún impacto en la integración paritaria de la estructura de dicha Coordinación del partido político referido.

VIII. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO SOBRE MODIFICACIONES A DOCUMENTOS BÁSICOS, REGISTRO, DESIGNACIÓN, SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DE AGRUPACIONES POLÍTICAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES; Y EL REGISTRO DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE ESTOS ÚLTIMOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.– Además de la obligación y facultades conferidas a este Instituto para observar los principios rectores de la función electoral y vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, el Código Electoral del Estado de Jalisco y las leyes aplicables, además de las obligaciones contenidas en sus propios estatutos, su normatividad interna y demás disposiciones aplicables, sirven de apoyo los siguientes criterios jurisprudenciales:

“La Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio de la ciudadanía identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.”

- a. Jurisprudencia 3/2005 ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.

- b. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro, “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.

IX. DE LA COMUNICACIÓN RESPECTO A LOS CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25, párrafo 1, inciso I, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos cuentan con diez días, siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente para informar, según corresponda:

1. *Cualquier modificación a sus documentos básicos,*
2. *Los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, y*
3. *Los cambios de su domicilio social*

Por su parte el artículo 29 párrafo 1 del Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, Registro, Designación, Sustitución o Renovación de Integrantes de Órganos Directivos de Agrupaciones Políticas Estatales y Partidos Políticos Locales, señala que:

1. Una vez que, conforme a sus Estatutos, concluya el procedimiento de cambio en la integración de los órganos directivos estatales de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, la dirigencia estatal, su representación legal o el representante del Partido Político Local acreditado ante el Consejo General contará con un plazo de diez días hábiles para informar por escrito al Instituto sobre los cambios correspondientes.

Por tal razón, en el caso concreto, el plazo de diez días a que alude el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos, que medie entre el día siguiente en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político y, la fecha del término fijado (décimo día), deberá computarse por días hábiles.

Expuesto lo anterior, el partido político determinó las designaciones de las personas integrantes de la Coordinación de Regidurías de la Coordinación Ejecutiva Estatal mediante la sesión ordinaria del Pleno de la Coordinación de Regidurías el **25 de marzo de 2024**,

designación, que fue informada ante este organismo electoral mediante escrito del Representante Propietario del Partido Político Local Hagamos con folio **01538** el **4 de abril de 2024** tal y como se describe en el antecedente **8** del presente acuerdo, por lo que el plazo de **diez** días hábiles siguientes a la conclusión del procedimiento respecto a las designaciones que alude la referida organización partidista, el plazo quedaría representado de la siguiente manera:

Marzo						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
25	26	27	28	29	30	31

Abril						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14

En ese sentido, el plazo para comunicar a esta autoridad sobre los acuerdos tomados en la citada asamblea fue de **diez días hábiles**, es decir, comenzó a surtir efectos al siguiente día hábil de su celebración, respectivamente el **26** de marzo, siendo el ultimo día el **8** de abril de la presente anualidad y considerando que dicha comunicación fue realizada por el Partido Político Local Hagamos el día **4 de abril**, se advierte que informó del cambio en la integración de la Coordinación de Regidurías de la Coordinación Ejecutiva Estatal, fue efectuada dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

X. DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS ADSCRITA A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. Derivado de la aprobación del Acuerdo de la Coordinación Ejecutiva Estatal, identificado con la clave alfanumérica CEE O1/2022 por medio del cual se determina la creación de la Coordinación de Regidurías, en el punto de acuerdo **Primero** establece que la Coordinación de Regidurías tiene por objeto fungir como instancia de coordinación, vinculación y discusión entre sus integrantes, así como entre estos y las diversas instancias del Partido.

En ese mismo orden de ideas, en el punto de acuerdo **Segundo**, la Coordinación de Regidurías cuenta con la siguiente estructura:

I. Pleno

- II. Comisiones
- III. Coordinación Ejecutiva
- IV. Vicecoordinación
- V. Secretaría Técnica.

Incorporación a la estructura de la Coordinación Ejecutiva Estatal, que quedó asentada debidamente en la integración del Acuerdo del Consejo de este Instituto IEPC-ACG-051/2022 descrito en el antecedente 2 del presente acuerdo y posteriormente señalada en el artículo 20 fracción XX de sus estatutos.

XI. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL Y VICECOORDINACIÓN Y TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS, LA CUAL ES INTEGRANTE DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. Los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, fracciones I, II, IX y XVI y 20, de los Estatutos vigentes del partido político local Hagamos establecen que, para el desarrollo de los fines de dicho partido político, su estructura orgánica será la siguiente:

- I. *Asamblea Estatal;*
- II. *La Coordinación Ejecutiva Estatal;*
- III. *El Consejo Consultivo;*
- IV. *Las Coordinaciones Políticas Regionales;*
- V. *Las Coordinaciones Ejecutivas Municipales;*
- VI. *Las Asambleas Municipales;*
- VII. *Las Delegaciones Municipales;*
- VIII. *Las Representaciones de las secciones electorales;*
- IX. *Las Comisiones Especiales:*
 - a) *Comisión de Patrimonio y Recursos Financieros;*
 - b) *Comisión de Honor y Justicia;*
 - c) *Comisión Electoral y de Procesos Internos;*
 - d) *Comisión de Transparencia;*
 - e) *Comisión de Educación y Capacitación Cívica, y;*
 - f) *Comisión de Igualdad Sustantiva.*

Y las demás comisiones que, para los efectos del cumplimiento de los objetivos del partido, se conformen de acuerdo con los mecanismos establecidos en sus Estatutos

y reglamentos correspondientes.

La Asamblea Estatal es el órgano con suprema autoridad y la máxima instancia de decisiones; sus resoluciones y acuerdos serán tomados de manera ordinaria por mayoría simple de votos de sus integrantes debidamente acreditados, con excepción de asuntos que requieran una votación especial, determinados en estos Estatutos o en los Documentos Básicos del partido.

Estará integrada por:

- I. La Coordinación Ejecutiva Estatal;*
- II. La persona que coordine el Consejo Consultivo;*
- III. Las presidencias de las Asambleas Municipales, y*
- IV. Las Coordinaciones Políticas Regionales.*

Sesionará de manera ordinaria y extraordinaria; las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos dos veces al año y serán convocadas por la Coordinación Ejecutiva Estatal, y las extraordinarias se realizarán cuando se requiera en razón de las circunstancias del partido o cuando exista una situación urgente; las convocatorias se publicarán de acuerdo con la normativa establecida. La Asamblea Estatal podrá ser convocada de manera extraordinaria por solicitud de dos terceras partes de quienes la integran.

El quórum legal se declarará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se determinarán por mayoría simple de las personas presentes, con excepción de que se establezca una votación especial en la normativa interna.

Por su parte, el artículo 20 establece que: La Coordinación Ejecutiva Estatal será la depositaria de la representación del partido y estará integrada por:

- I. Presidencia;*
- II. Vicepresidencia Ejecutiva;*
- III. Secretaría de Finanzas;*
- IV. Secretaría de Organización;*
- V. Secretaría Técnica;*
- VI. Coordinación Jurídica;*
- VII. Coordinación de Comunicación;*
- VIII. Coordinación Electoral;*
- IX. Coordinación de Derechos Humanos;*

- X. Coordinación de Género e Igualdad Sustantiva;*
- XI. Coordinación de Salud Pública;*
- XII. Coordinación de Arte y Cultura;*
- XIII. Coordinación de Educación;*
- XIV. Coordinación de Territorial;*
- XV. Coordinación de Formación y Capacitación Política;*
- XVI. Coordinación de Combate a la Desigualdad;*
- XVII. Coordinación de Sustentabilidad y Nuevas Generaciones;*
- XVIII. Coordinación de Innovación Política;*
- XIX. Coordinación de Municipalidad y Federalismo;*
- XX. Coordinación de Regidurías, y*
- XXI. Coordinación de Grupo Parlamentario del Congreso del Estado de Jalisco.*

En sesión ordinaria del pleno de la Coordinación de Regidurías del Partido Político Hagamos, de fecha 25 de marzo, se resolvió la designación de las personas titulares de la Coordinación General, Vicecoordinación y Secretaría Técnica de la Coordinación De Regidurías de la Coordinación Ejecutiva Estatal, misma que actuando en relación a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos del partido en cita, **Francisco Javier Aceves Aldrete**, Coordinador General, con el carácter de Presidente y **Viridiana Rodríguez Topete** Secretaria Técnica en su calidad de Secretaria de Acuerdos conforme a lo estipulado en el acuerdo CEE/01/2022 de la Coordinación Ejecutiva Estatal, punto de acuerdo Décimo, en el cual se le otorga facultad para designar a las personas titulares de Coordinación General, Vicecoordinación y Secretaría Técnica; con quórum suficiente para celebrar sesión, sometió a consideración de los integrantes del pleno presentes si había alguna propuesta para elegir a la persona que ocupará la titularidad de la Coordinación General de la Coordinación de Regidurías, presentándose las siguientes postulaciones:

Coordinador General
Rigoberto Ramírez Ornelas

Resultando por medio de votación un total de 9 votos en favor de **Rigoberto Ramírez Ornelas** de los 12 votos posibles, como Coordinador General de la Coordinación de Regidurías por un periodo de 6 meses contados a partir del 1 de abril al 30 de septiembre de 2024.

Acto seguido, continuando con el desarrollo de los puntos de la orden del día, el presidente en uso de la voz pregunta a las personas integrantes del pleno, si había alguna propuesta

para elegir a la persona que ocupará la titularidad de la Vicecoordinación de la Coordinación de Regidurías presentándose las siguientes postulaciones:

Vicecoordinadora
Rebeca Verenice Franco González

Aprobándose por unanimidad de votos a **Rebeca Verenice Franco González** como Vicecoordinadora de la Coordinación de Regidurías por un periodo de 6 meses contados a partir del 1 de abril al 30 de septiembre de 2024.

Finalmente, en uso de la voz, el presidente pregunta a los integrantes del pleno, si había alguna propuesta para elegir a la persona que ocupará la titularidad de Secretaría Técnica de la Coordinación de Regidurías, presentándose las siguientes postulaciones:

Secretaria Técnica
Mayra Elena Mejía Delgado

Por lo que una vez abierto el periodo de votación se aprueba por unanimidad a **Mayra Elena Mejía Delgado** como Secretaria Técnica de la Coordinación de Regidurías por un periodo de 6 meses contados a partir del 1 de abril al 30 de septiembre de 2024.

Continuando con el desarrollo de la sesión el presidente cede el uso de la voz a **Rigoberto Ramírez Ornelas, Rebeca Verenice Franco González y Mayra Elena Mejía Delgado** quienes proceden a dar un mensaje al pleno, sin que se manifieste protesta en la que se acepta el cargo que se les confiere a los nuevos integrantes de la Coordinación de Regidurías.

Tomando en consideración lo estipulado dentro del citado acuerdo CEE/01/2022 de la Coordinación Ejecutiva Estatal del Partido Político Hagamos en el contenido del punto de acuerdo Sexto que a la letra dice:

“**Sexto** El pleno es el máximo órgano de decisión de la Coordinación de Regidurías, y tendrá funciones de dirección, discusión, análisis y resolución. Para el desempeño de sus funciones podrá ordenar la conformación de Comisiones”.

Se infiere que, las designaciones de los nuevos integrantes de la Coordinación de Regidurías fueron aprobadas mediante votación por la mayoría de los integrantes del pleno presentes, es decir por el máximo órgano de decisión de la multicitada Coordinación.

XII. DE LA TOMA DE PROTESTA DE LOS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL Y VICECOORDINACIÓN Y TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS, LA CUAL ES INTEGRANTE DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. Como quedó establecido en el antecedente 10 mediante escrito de respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad electoral, el partido político Hagamos manifiesta **la omisión, durante la sesión** ordinaria del pleno de la Coordinación de regidurías realizada el 25 de marzo de 2024, en la que designa al nuevo coordinador general, vicecoordinadora y secretaria técnica de la Coordinación de Regidurías, señalando lo siguiente:

“(...)

- 1. Se identificó la omisión de la toma de protesta correspondiente por parte de las nuevas personas titulares de la coordinación general, la vicecoordinación y la secretaria técnica de la Coordinación de Regidurías. Por lo que a fin de dar cumplimiento a dicho requisito y subsanar dicha omisión, se convocó a sesión extraordinaria del pleno de la Coordinación de Regidurías para que rindan la protesta correspondiente, ...”*

En ese sentido, de acuerdo con lo señalado en el antecedente 11, fue celebrada sesión extraordinaria del pleno de la Coordinación de Regidurías del Partido Político, efectuada de manera virtual, mediante plataforma digital, de fecha 8 de mayo de la presente anualidad, con la asistencia de 18 de las 26 regidurías con derecho a voto contando con quórum requerido para su celebración.

Durante el desarrollo del **tercer punto** de la orden del día se **procedió a la toma de protesta** de las personas titulares de la Coordinación General, Vicecoordinación y Secretaría Técnica de la Coordinación de Regidurías, en uso de la voz, el Presidente del Partido Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar informó al pleno respecto a la falta de toma de protesta legal en la sesión anterior mencionando que se procedió previamente a la elección de las nuevas titularidades; acto seguido el Presidente procede a tomar la protesta de la nueva integración de la Coordinación de Regidurías, Rigoberto Ramírez Ornelas como Coordinador General, Rebeca Verence Franco González como Vicecoordinadora y Mayra Elena Mejía Delgadillo como Secretaria Técnica, quienes tomaron la protesta de ley correspondiente, acto con el que da cumplimiento con este requisito.

XIII. DE LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN SUS ÓRGANOS INTERNOS DE DIRECCIÓN Y ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso s)

de la Ley General de Partidos, los partidos políticos tienen la obligación de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso de puestos en la integración de sus estructuras internas; en ese sentido, y en concordancia a la norma antes referida, el artículo 11 último párrafo de los Estatutos vigentes del partido político local Hagamos establece que:

“...En la integración de los Órganos del partido, se garantizará la participación en igualdad de condiciones de mujeres y hombres”.

Por lo anterior, a fin de verificar que dicho Instituto político, atienda dichas reglas en la integración de sus órganos internos, ya que, si bien la designación de las personas titulares de la Coordinación de Regidurías señaladas en el considerando XII, la cual es objeto de modificación en la estructura de la Coordinación Ejecutiva Estatal, son en mayoría de género femenino, este Instituto se avocó a realizar la verificación correspondiente en la conformación integral de dicha Coordinación, observando que se cumple con el principio de paridad, prevaleciendo la igualdad entre hombres y mujeres en la integración de sus estructuras internas .

XIV. DE LA PROCEDENCIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL Y VICECOORDINACIÓN Y LA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS, LA CUAL ES INTEGRANTE DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. Primeramente, la comunicación respecto a los cambios en la integración de los órganos directivos señalado en el artículo 25, párrafo 1, inciso I, de la Ley General de Partidos Políticos y 29 punto 1 del Reglamento sobre modificaciones a los documentos Básicos, Registro, Designación, Sustitución o Renovación de Integrantes de órganos directivos de agrupaciones políticas y partidos políticos locales, se efectuó dentro del plazo concedido para tal efecto en los términos descritos en el considerando IX del presente acuerdo; aunado a lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del citado Reglamento, se realizó requerimiento al representante propietario del Partido Político para que subsanara las observaciones realizadas por este Instituto y manifestara lo que a su derecho convenga, en un plazo de **cinco** días hábiles contados a partir del día siguiente de que le fue notificado, por lo que tomando en consideración que el oficio administrativo señalado en el antecedente 9 del presente acuerdo, se notificó al partido el 25 de abril y emitíó contestación al requerimiento el 30 de abril se establece que el Partido Político Hagamos cumplió puntualmente con lo solicitado.

En cuanto al contenido de la documentación e información digital proporcionada, derivada de las sesiones del Pleno de la Coordinación de Regidurías enlistadas en los antecedentes 7 y 11 del presente acuerdo, el Partido Político Hagamos designó a las personas titulares de la Coordinación de Regidurías conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Coordinación Ejecutiva Estatal mediante el cual se aprueba la creación de la Coordinación de Regidurías CEE 01/2022, por lo que a fin de acreditar el quórum se establece lo siguiente:

Punto de acuerdo **Décimo Primero** *“el quórum se integrará con la presencia de más de la mitad de los integrantes en el supuesto de la primera convocatoria, en caso de no reunirse el quórum necesario, se hará una nueva convocatoria.*

En la segunda convocatoria se declarará quórum válido para sesionar, con la asistencia de cuando menos el treinta por ciento de los integrantes del Pleno que se encuentren presentes después de treinta minutos de la hora establecida para la sesión.”

Expuesto lo anterior, y tomando en consideración que la sesión se llevó a cabo mediante segunda convocatoria es necesario contar con la asistencia del **treinta por ciento** sobre las 26 regidurías con derecho a voto lo que equivale a contar con la presencia de por lo menos 8 integrantes del Pleno, en la sesión de referencia asistieron 12 de los 26 integrantes del Pleno de la Coordinación de Regidurías, convalidando así debidamente la elección de las personas titulares de la Coordinación de Regidurías de la Coordinación Ejecutiva Estatal, declarando formalmente las siguientes designaciones:

Coordinación de Regidurías	Persona Titular
Coordinación General	Rigoberto Ramírez Ornelas
Vicecoordinación	Rebeca Verenice Franco González
Secretaría Técnica	Mayra Elena Mejía Delgado

En razón de lo anterior, el Partido Político aportó la información y elementos de convicción suficientes para verificar que la decisión partidaria fue adoptada de conformidad con sus estatutos del partido y en virtud de que sus procedimientos se ajustaron en todo momento a lo establecido por los artículos 41, base 1, tercer párrafo, 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución federal; 13, fracción VI, de la Constitución local; 25 inciso I) y 43 base 3, de la Ley General de Partidos Políticos, respetando la regulación de la vida interna del partido político, la determinación de su organización interior y los procedimientos correspondientes; promoviendo la participación efectiva de ambos géneros en la integración

de sus órganos, de acuerdo con los programas, y declaración de principios e ideas que postulan.

Así las cosas, en razón que de los documentos aportados se advierte que el partido político local Hagamos observó las reglas del procedimiento para la elección de las personas titulares antes señaladas de conformidad a lo previsto por sus Estatutos, y toda vez que con las modificaciones realizadas en su dirigencia no contravienen las disposiciones de la Carta Magna, la Constitución Política del Estado de Jalisco y del Código Electoral local, siendo congruente y apegado con lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos y sus propios Estatutos; en consecuencia, **se deberá declarar la procedencia constitucional y legal de la designación de dichas personas mencionadas en el presente considerando de la Coordinación de Regidurías integrante de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos.**

XV. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracción VIII y LII, del Código Electoral del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. Se declara la procedencia legal y constitucional de la designación de las personas titulares de la Coordinación General, Vicecoordinación y de la Secretaría Técnica de la Coordinación de Regidurías, la cual es integrante de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos, en términos de los considerandos **XI, XII y XIV** de este acuerdo.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

Tercero. Notifíquese a quienes integran el Consejo General de este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 26 de junio de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La Consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario ejecutivo

<i>MGM</i>	<i>MCGC</i>	<i>SELL</i>
<i>VoBo.</i>	<i>Revisó</i>	<i>Elaboró</i>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0001

SECUENCIA DE DOCUMENTO

49632405

SELO DIGITAL

66807d6c0fec6b1f5f9159b3

ESTAMPILLADO

2024-06-29T16:22:35.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

[illegible]

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/AE62E7D4BFB71680F0EA8C7A96FC6313>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0001

SECUENCIA DE DOCUMENTO

49645482

SELLO DIGITAL

668094dd0fec6b1f5f918cc7

ESTAMPILLADO

2024-06-29T18:02:36.000-0500

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA NDK2NDU00DJ8UG9saXrpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsiEiErP2ZzV2dGlvbiBfc3
ELECTRÓNICA RhbXBHfRrpZW1wb3Y0Yig1Q0FBnZFCQZUGMEU1N0Y3MUFFQjVDOEE5OEMyMzNFNFkY3RTVDRDVBmZsRENjBFQUVFRkEz
DEL TITULAR Qz1L1MzcYRkZGLCBODw1lcm8uU2VjdWVwY2IhIEV2dGZFCGEgVGllbXBvPTMyGllhYyOTg1L2CBGZWN0YjBwFbWlzaW9uIE
VzdlGfCgEgVGlhYXBvPTMyGllhYyOTg1L2CBGZWN0YjBwFbWlzaW9uIEVzdlGfCgEgVGlhYXBvPTMyGllhYyOTg1L2CBGZWN0YjBwFbWlzaW9uIE

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/1B343C83B4F0DF922CC40EDB94A311AF>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPG-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **sexta sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **26 de junio de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0004
49632855
66807e340fec6b1f5f915b75
2024-06-29T16:25:55.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDK2Mzi4NTV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1EQUU4NTIDNjZGNDNFMjgzNzE4MTZEODEyNkY2QjNEQjEyNDhBRkMwNjg1MTQyOTQzODRBRkRGN0NGREEyMDhBLCBOdW1lcm8gU2VjdWVvuY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTMyNjUwMzU5LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQwNjI5MjEyNTU1Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#!/resultado/CEE05A474B383DA2732E8F7B06C3BFB5>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.